

Periódico semanal
de noticias é intereses locales y generales.

Precios de suscripción.

En Medina, un año, 4 pts.; semestre, 2'50.
Fuera de Medina, 5 pts. al año.

Domingo 29 de Abril de 1894.

La correspondencia, á B. Manuel.

Puntos de Suscripción.

En la Imprenta y Librería de B. Manuel
Plaza Mayor, 50. Medina del Campo.

Solar en venta.

==)0(==

A voluntad de su dueño se vende una tercera parte del terreno cercado en la calle de la Herrería, próximo á el paso á nivel de la vía de Madrid, cuyo solar es propiedad del Sr. Mestre.

La parte de fachada que corresponde á dicho terreno, tiene un hueco de puerta y cuatro de ventana, con reja. Mide 53 pies de línea y el terreno mide 7.200 pies cuadrados superficiales, con puerta accesoria á la calle del Castillo de la Mota.

La persona que desee adquirir el solar indicado, puede entenderse con D. Anacleto Mestre.

VENTA.

Se hace de dos majuelos situados en término de esta villa, uno al pago del Candellero Carrecampillo y las Mosquillas, de cabida de 7 aranzadas y 4 cepas, y otro al sendero de Carretijera, de tres aranzadas y media, ambos con sus linderos notorios.

La persona que tenga interés en su adquisición, puede entenderse con su dueño Florentino de la Vega, calle de Salamanca núm. 20.

EL 1.º DE MAYO

Día temible era el 1.º de Mayo en los años anteriores. Grandes masas de obreros preparábanse entonces á la expresión pública de sus aspiraciones, y bien por lo desusado que hasta entonces era el procedimiento, ó por lo poco popularizadas que estaban las ideas sociales, ó porque todo lo nuevo se mira frecuentemente con prevención, el 1.º de Mayo era temido en casi todas las naciones europeas.

Pero ya la fiesta del trabajo puede decirse que ha pasado á las costumbres, y no produce en las grandes capitales alarmas ni miedos. ¿Por qué negarlo? En el fondo de esa fiesta hay algo que se mira con simpatía y que juzgan con benevolencia los publicistas más eximios de todos los países.

El socialismo podrá ser más ó me-

nos utópico, más ó menos radical, más ó menos practicable.

Todas las ideas están en sus orígenes plagadas de errores y deficiencias, y éstas tienen que ser necesariamente mayores en el socialismo, no por la magnitud de los problemas que aspira á resolver, sino también porque la inmensa mayoría de sus adeptos son gentes poco dadas á la reflexión, por la natural limitación de su cultura.

Pero el socialismo, por la legalidad de procedimientos, reclama hacia sí benevolencias de los Gobiernos.

Los obreros quieren llegar á las soluciones que solicitan por las leyes, y no por la fuerza. Tienen una doctrina de afirmaciones que no se fundamenta sobre la destrucción, sino sobre el mejoramiento de lo existente.

¡Notable contraste el que existe entre los socialistas modernos y los partidarios del anarquismo! ¡Hondas diferencias las que les separan. Los segundos aspiran al triunfo! no por la razón! sino por el terror; no por la conquista racional, sino por el crimen odioso. Nada afirman, y lo niegan todo; nada aspiran á edificar por el momento, y se proponen destruirlo todo. Más que el deseo de reivindicaciones más ó menos legítimas y siempre discutibles, muéveles un instinto de suicidio; pero en la hecatombe social por que deliran, también perecerían ellos.

Para los anarquistas la compasión y la lástima, con ser sentimientos tan hermosos, parecería debilidad temerosa, ó complicidad criminal y execrable. En cambio, los Gobiernos procuran satisfacer en la medida de lo justo, las aspiraciones de los socialistas. Hace bien pocos días la Cámara inglesa aprobó un proyecto limitando á ocho horas el trabajo en las minas. Los socialistas belgas aspiran principalmente á la conquista del sufragio para llevar á la vida pública sus iniciativas y continuar en la exposición legal de sus deseos. En España los obreros disfrutaban de este derecho que todavía no tienen los belgas, y presentaron candidatos en las elecciones generales, y tienen concejales en importantes Municipios, como el de Bilbao por ejemplo.

Y es que por el terreno legal se

puede llegar á la realización de ideales justos; mientras que por la fuerza, por el temor, por el crimen, solo se consigue excitar las represalias, consignadas en las leyes especiales de Austria contra el anarquismo, y que se trata de hacer en España.

Por eso, por la conducta legal de los socialismos, nadie combate ya la fiesta internacional del trabajo, ni inspira temores el 1.º de Mayo. Por lo que á España respecta, esa fecha transcurrirá perfectamente tranquila. Los socialistas se han distinguido hasta ahora por su prudencia y por su mesura, y de creer es que los confirmarán de nuevo dentro de dos días.

Al amparo de las leyes, los socialistas, como los ciudadanos todos, pueden hacer respetuosa exposición de sus deseos ante los Poderes públicos. En el ejercicio de este derecho no han de encontrar cortapisas ni resistencias. Si, los encontrarian, y enérgicas, por parte de las autoridades si, siquiera por un momento, abandonasen el terreno legal, pues el primer deber de un Gobierno liberal es el de hacer respetar las leyes.

COMUNICADO.

Medina del Campo 28 de Abril de 1894.

Sr. Director de EL CASTELLANO.

Muy Sr. mio y distinguido amigo: Mucho le agradeceré dé cabida en las columnas de su ilustrado periódico, las siguientes líneas:

Al sólo objeto de aclarar varios conceptos ó versiones que en estos días han circulado por esta localidad, he de hacer constar que al retirarme de la Recaudación de Contribuciones que hoy corre á cargo del arrendatario de la Provincia, lo he hecho por no habernos entendido en las condiciones que habían de establecer el contrato, sin que por esto haya disminuido la amistad con que me honro del Arrendatario ni sus representantes, pudiendo afirmar también que al practicar la liquidación, no sólo no ha resultado alcance contra mí, sino que por el contrario hoy tengo en dicha casa un saldo á mi favor de relativa importancia.

Quedándole reconocido le anticipa las gracias su affmo. amigo s. s. q. s. m. b.,

Félix Rico Santos.



Variedades.

BEBÉ

I.

¿Como negarse á satisfacer los deseos que os manifiesta mimosamente y con la incipiente coquetería femenina, vuestra hija, un hermoso bebé de rostro de manzana encajada en un marco de cabellos de oro que caen revolucionariamente sobre hombros y espalda? .. «Papaito, me compras una muñeca... mira que sea bonita y que diga *pipi y mimi* ¡Y que ande!

Y para convenceros de que la muñeca es suprema felicidad, el bebé os mira entre ansioso y suplicante... su rostro fresco, de rosa, que no sabe aun lo que es fingimiento; muestra un gran deseo y una tímida incertidumbre... Si permanecéis callados, bebé se apodera de vuestras manos y os besará ruidosamente. ¡Los niños no saben que se besa calladito!... luego, procurará escalar vuestras respetables piernas hasta encontrarse á llorcadas en vuestros muslos... Si el ardid os arranca una sonrisa, ya os habeis entregado al reboltoso y dulce enemigo de vuestra existencia; permanecerá silencioso, escudriñando con sus brillantes ojazos, bañados de la luz de la esperanza, que es la más luminosa de las luces, vuestro rostro, que para debé es cielo de su alegría, ó infierno de su desencanto, según el cariz que ofrece. Es necesario algo que os conmueva. Harto lo sabe bebé que en sus fútiles caprichos para los demás, pero para él importantísimas necesidades, ha tenido para lograrlas que recurrir á la táctica del halago. Si teneis barbas, os tirará dulcemente con sus deditos nacarados de ellas; esto no es precisamente subirse á las barbas, pero lo parece: aún más: jugará con las guías de vuestros bigotes y, aunque su encrespado pelaje, le haga molestas cosquillas en su finísimo cutis, bebé posará sus labios en los vuestros acres por el tabaco y os besará una y mil veces. ¿Me comprarás la muñeca? Os pregunta en voz baja con acento mimoso, suplicante. Y no haya miedo de que cese en sus ruegos ni en sus caricias si no la contestáis categóricamente: «Si monina.»

Si no contestáis esto, ó no teneis corazón ó es de Peña ó bronce.

II.

Fué el entusiasmo de mi bebé un entusiasmo loco, ruidosísimo, cuando al descubrir la caja de cartón vislumbró acostada su muñeca, un primor que honraba á las manufacturas alemanas, que Alemania, para las niñas de cartón, es positivamente mejor procedencia que la de París para las de carne y hueso. La muñeca estaba regiamente ataviada con una túnica de raso azul ceñida á la cintura por una hevilla de plata: el rostro de china tenia con sus abultad os carrillos y sus

ojos cristalinos muy grandes, un aspecto de asombro, los labios rojos y brillantes estaban entreabiertos. ¡Una coquetería de artificio que quiso luciera su «hija» una microscópica dentadura de propio marfil. Las guedejas de estopa teñidas de un rubio fuerte, el sombrero, los zapatitos de charol y los calcetines, amén de un abanico de cinco centímetros colgado del brazo, pulseras, pendientes y sortijas! ¡Un derroche de pedrería falsa! daban á la muñeca un aspecto de reina de... carton.

¡Mi hijita! ¡Mi hijita! gritó gozosamente mi bebé apoderándose de la muñeca.... Y como si recordara que debía manifestarme su agradecimiento, sincerísimo, corrió á mi y me besuqueó diciéndome: «¡Papaito! ¡que bueno eres!»

Con esto pagan los niños los sacrificios que por ellos se hacen, siempre que los sacrificios les halague su capricho.

Ya no me acordaba de mi nieta de carton cuando, la otra tarde, mi hija, entró en mi gabinete arrastrando una masa informe y llorando.

—¿Qué te ocurre mona?

—¡Papá! ¡Papá! ¡Se ha roto! ¡Tan bonita como era!... y adelantando hácia mi me mostró trágicamente el resto informe que traía en la mano.

—¿Pero, que se ha roto?

—Papá, la cabeza de la muñeca.

Y me señaló el sitio donde debía encontrarse la cabeza del artístico juguete.

Precedió una pausa solemne.

Mi bebé rompió el silencio preguntándome con cómica gravedad:

—Papá ¿las mujeres tienen como las muñecas la cabeza llena de aire?...

Alejandro Larrubiera.

EL PAPA.

En el Banco de Inglaterra tiene Leon XIII la suma de doscientos cincuenta millones de francos.

Posee, además, extensos terrenos en Haggerstow y muchas fincas en Londres.

La cárcel donde se encuentra prisionero, ó sea el Vaticano, mide una circunferencia de 8.900 palmos.

Contiene 11.005 habitaciones, 4.422 grandes y 6.583 pepueñas, 20 patios, 204 escaleras, grandiosas galerías, inmensos y perfumados jardines, un gran Museo de pintura, otro de escultura y otro de antigüedades, que valen millones; y la Biblioteca es la más completa y rica del mundo.

La capilla Sixtina, por sí sola, constituye un gran tesoro.

El birrete ó tiara pontificia está adornada con ocho rubies, 24 perlas y una esmeralda; la cruz que tiene como remate esta compuesta de 12 brillantes; el diamante principal que adorna la tiara, es del grueso de una nuez.

Esta joya fué comprada por el Papa Julio II en el siglo XVI, por la cantidad de 20.000 ducados.

Los carceleros, son guardias nobles, guardias suizos, guardias palatinos, gendarmes pontificios, portasillas, camareros de capa y espada, cocheros de Su Santidad, etc., etc.

Cerca de la cárcel hay un arsenal llamado Buenavista.

Están á disposición del preso 122 baterías, 6.200 bombas y un sin número de artilleros.

El gasto del prisionero se calcula en 15.000 pesetas diarias, ó 6 millones al año.

A dicha suma hemos de añadir otros 10 millones de limosnas y otros regalos que recibe para propaganda.

El otro preso, el primer infalible, Pío IX, dejó en la cárcel á su sucesor Leon XIII la miseria de 30 millones de pesetas...

Esto contando con que las cosas ya andaban mal.

Desde 1860 á 1870, el Dinero de San Pedro, ó sea lo recogido de limosnas en estos diez años, ascendió á 1.000 millones de pesetas.

La Bandera Italiana.

Crónicas.

Lo sentimos. Despues de larga y penosa enfermedad, falleció el Viernes último, en esta villa, la simpática joven María Lucas Guerra Martín, cuando solo contaba 18 años de edad.

Enviamos á su desconsolada familia nuestro más sincero pésame, deseándola mucha resignación para sobrellevar pérdida tan irreparable.

A las cinco de la tarde del viernes cayó sobre esta villa un abundante pedrisco, que ocasionó daños en el arbolado y en las huertas.

Ignoramos si habrá perjudicado los sembrados, siendo de presumir que las algarrobas que estaban en flor hayan sufrido bastante.

Segun nos han informado, el Ilustre Ayuntamiento de esta villa ha acordado llevar á cabo este año, segun costumbre, la feria de San Antonio.

Es de presumir que la Empresa taurina prepare para dichas fiestas alguna corrida de toros.

Procuraremos tener al corriente á nuestros lectores.

La Justicia y la opinión se titula una hoja suelta que nos ha sido entregada para repartir á los suscriptores de nuestro Semanario, lo que hacemos gustosos.

Como no somos letrados no podemos juzgar dicha hoja, y dejamos los comentarios al buen sentido de nuestros lectores.

Como habrán visto nuestros suscritores en un comunicado que publicamos en otro lugar de este número, carecen de fundamento los rumores que han circulado en esta villa respecto á la situación financiera de nuestro amigo D. Félix Rico Santos.

Nos alegramos que así sea y por ello le damos la enhorabuena.

Ha visitado nuestra Redacción el apreciable colega palentino titulado *El Fantoché*, periódico ilustrado, quincenal, que ha empezado á publicar el Sr. Martínez Gutierrez.

Se ha puesto á la venta en la imprenta de Benito Manuel, al precio de 10 céntimos, y suponemos que será bien acogido por los medinenses.

Anteayer dió principio en la Audiencia de Burgos, y ante el tribunal del Jurado, el juicio oral de la causa instruida con motivo de la horrorosa catástrofe de Quintanilleja.

Seguramente no se habrá borrado de la memoria de nadie aquel tristísimo suceso ocurrido en la noche del 23 de Septiembre de 1891.

Del choque resultaron 15 muertos, 14 del tren expreso y Pedro Jaca, el heroico maquinista del tren mixto.

El número de heridos graves fué 27.

Figuran en la causa como procesados D. Cláudio Misiego, vigilante jefe de noche, cuya defensa está encomendada al abogado D. Miguel María de Setien, y el telegrafista meritório D. Eudaldo Pujó, de cuya defensa estaba encargado hasta hace poco el abogado Sr. Marrón, y que ahora será defendido por el joven letrado D. Rafael Dorao.

También figuró como procesado el maquinista del expreso D. Francisco Onaindía, pero habiendo muerto durante la sustanciación de la causa en otro choque de trenes, se declaró extinguida la responsabilidad.

En concepto de responsable subsidiariamente es parte en la causa la Compañía de ferrocarriles del Norte, representada por el procurador D. Próspero Gallardo, y defendida por el letrado D. Federico Martínez del Campo.

En las conclusiones provisionales del fiscal se califica el hecho de temeraria inobservancia del reglamento de ferrocarriles, que fué la única causa eficiente y directa del suceso. Que el suceso constituye quince delitos de homicidio, veintiseis de lesiones y uno de daños, de los cuales son responsables civil y criminalmente los dos procesados.

El fiscal aprecia los daños y perjuicios ocasionados por el hecho de autos en 668.075 pesetas, considerando responsables de ellos solidariamente á los dos procesados, y subsidiariamente á la Compañía del ferrocarril del Norte.

Pide se condene á los procesados á la pena de un año y un día de prisión correccional.

Son parte en la causa el nombre de las familias perjudicadas quince abogados: unos ejercitan la acción penal solamente, como el marqués de Camarines y doña Elvira Ortiz, y otros la acción civil.

Entre las personas representadas figuran doña Nazaria de Arcitio, que perdió en la catastrofe á su esposo D. Celestino de los Rios, quedándose con diez hijos menores; doña Benita Ramirez Arias, madre del infortunado periodista sevillano D. Lorenzo Leal; D. Augusto Comas y su hijo el Sr. Comas Blanco; la señora marquesa viuda de Monte Sión y su hijo el marqués de dicho título.

Un periódico de Roma cuenta la siguiente curiosa anecdota, que prueba una vez más la profunda fe religiosa de los peregrinos españoles.

Varios de éstos, que visitaban los jardines del Vaticano, llegaron á un punto donde gran número de albañiles italianos trabajaban en el pabellón de verano de León XIII. Acercáronse y les dijeron.

—¿Queréis hacernos un gran favor?

—Si de nosotros depende, con mucho gusto—contestaron los italianos—¿Qué deseais?

—Que nos permitáis trabajar un rato en esa obra.

—¿Y para qué?...

—Muy sencillo. Como vosotros, somos albañiles y tendríamos á gran honor haber trabajado en una obra destinada al Papa de los obreros.

Accedieron los italianos; los españoles tomaron las herramientas, y por espacio de dos horas trabajaron con gran entusiasmo y con absoluta perfección, mereciendo al final un aplauso de sus colegas de Italia.

En cierto pueblo de la provincia de Málaga existe un maestro de escuela que no cobra desde hace 57 meses.

Y todavía querrá el Director general de Instrucción pública que compre un escudo y una bandera para colocar en la pared de la escuela.

Un Mártir de la enseñanza á quien por tanto aguantar el sufrimiento de panza, con justicia y sin tardanza le deben canonizar.

Con objeto de que puedan asistir los aficionados de los pueblos limitrofes á la corrida de toros que se ha de celebrar en el circo taurino de Valladolid el día de la Ascensión, la Compañía de ferrocarriles del Norte ha establecido un servicio especial de trenes á precios reducidos.

Solemnes Cultos. En la Iglesia parroquial de San Miguel, se celebrarán el día de la Ascensión á las diez de la mañana, úedicados á San José. Habrá Misa y Sermón, por la intención de Doña Josefa Rodriguez, y estará manifiesto S. D. M.

Mercados

Medina 28 de Abril de 1894.

ENTRADAS.

En la semana que terminó ayer las entradas en esta plaza fueron 1100 fanegas de trigo, que se pagaron á 38 1/4 y 38 1/2 rs. las 94 libras.

SALIDAS.

Salieron 18 wagones de trigo para los siguientes puntos:

Barcelona, 2; Córdoba, 4; Grijota, 5; Máve, 1; Valdestillas, 1; Rentería, 2; Sevilla, 1; Jerez 1 y Málaga, 1.

De garbanzos, 1 á Zaragoza.

De centeno, 1 á Sarria.

De algarrobas, 1 á Burgos.

De sal, 1 á Arévalo.

De vino, 2 á Pontevedra.

De bueyes, 1 á Paseo Imperial.

De corderos, 1 á Barcelona 2 á Pamplona y 1 á Valladolid.

PRECIOS AL DETALL. ULTIMA HORA.

Espécies	Entradas	Precios en rs.
Trigo.....	2000	38 1/4 á 38 1/2
Centeno..	100	25 á 26
Cebada...	400	22 á 22 1/2
Algarrobas	300	á 25
Garbanzos.	100	90 á 140

El vino para el consumo local, se vende en bodega de 15 á 16 rs. cántaro, el tinto, y el blanco, de 15 á 18.

Vinagre, de 15 á 16 rs. cántaro.

Valladolid.—Mercado de ayer.—La entrada en los almacenes generales de Castilla, fué de 350 fanegas de trigo, que se pagaron de á 39.50 rs. las 94 libs.

En el Canal entraron 250 fanegas de trigo pagándose á 39.75 rs.

Rioseco.—En esta ciudad han entrado unas 2000 fanegas de trigo.

El precio al detall sigue firme en 39 reales por 94 libras.

Avila 28.—Trigo de 39 á 39 1/2 reales fanega.—Centeno de 22 á 23 id. id.—Cebada de 21 á 22 id. id.

Arevalo.—Trigo de 39 á 39 1/2 reales fanega.—Centeno á 24 id. id.—Cebada de 20 á 21 id. id.—Algarrobas, de 23 1/2 á 24 id. id.—Harina de 1.ª á 17 reales arroba; de 2.ª á 16 id. y de 3.ª á 15 id.

Peñaranda de Bracamonte.—Trigo de 37 á 37 1/2 reales fanega.—Centeno de 22 1/2 á 23 id. id.—Cebada de 20 á 20 1/3 id. id.—Algarrobas de 23 á 23 1/2 id. id.—Harina de 1.ª á 16 reales arroba; de 2.ª á 15 id. y de 3.ª á 13 id.

VENTA

Se hace de una tartana y arreos en inmejorable uso.

Almirante 9, Colegio de niños, darán razón.

Medina del Campo—Imp. de Benito Manuel.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Interesante

Pedro Fernandez, acreditado fabricante en tegidos de caña para techos rasos, que estuvo establecido en Valladolid, se ha trasladado á esta Villa por ser punto más conveniente para la facilidad de envios á su numerosa clientela, sirve cuanto encargos se le hagan á vuelta de correo.

Los precois económicos que esta casa tiene establecidos y la superioridad en el género que expende, son bien conocidos en los pueblos de esta provincia y fuera de ella, y es su mejor recomendación.

JUÁN DE ALAMOS, 3,
MEDINA DEL CAMPO.

ULTRAMARINOS

Y

Coloniales

por mayor y menor

DE FRANCISCO CARRIÓN,

Plaza Mayor, num. 4,

MEDINA DEL CAMPO.

En este acreditado establecimiento en contrará el público un abundante surtido en géneros de todas clases.

Aceite de la sierra, jabon, arroz, petróleo, sal, azúcares, cacao, cafés, chocolates de Astorga y otros puntos, chorizos jamones, mantecas, conservas de todas class, licores del reino y extranjeros aguardientes valencianos, espíritus, é infinidad de artículos difíciles de detallar.

Imprenta

DE

BENITO MANUEL,

MEDINA DEL CAMPO.

Se admiten suscripciones á Revistas y periódicos ilustrados.

Tinta común, superior á 75 céntimos cuartillo.

TILA

Y MOSTAZA,

Genialidades poéticas

DE

JOAQUIN ARIAS BAYON.

Este bonito libro forma un tomo de 127 páginas, elegantemente impreso en excelente papel. Se ha puesto á la venta en la imprenta de este periódico, al precio de 2 pesetas ejemplar.

EL CASTELLANO,

periódico semanal

DE NOTICIAS É INTERESES LOCALES Y GENERALES

Se publica los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN MEDINA DEL CAMPO, un año 4 pesetas. Seis meses 2'25 id.

FUERA DE MEDINA, un año, 5 pts.

Anuncios en la 1.ª plana, 25 cts. linea; en la 4.ª á 10cts.

Jorge Martín é Hijos,

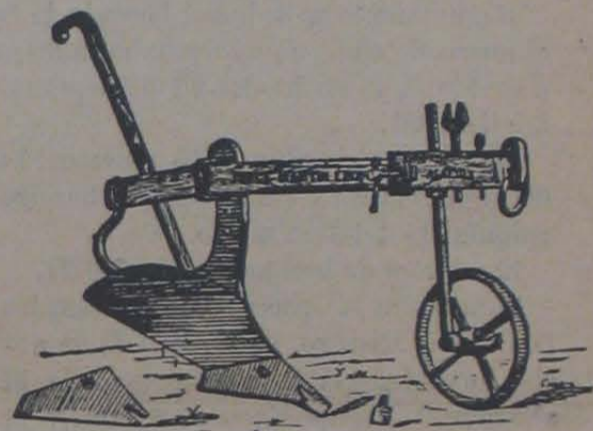
CONSTRUCTORES

DE

Máquinas Agrícolas

Y HARINERAS.

Alaejos.



Especialidad en arados de vertedera, montados para cadena y timón; aventadoras para mieses trilladas, trituradoras y prensas para uva sistema Mavill y americano; nórías para riegos de los mejores sistemas y todo cuanto concierne al ramo de molinería.

Los renombrados bujes y calzos de Alaejos y otros mil efectos de fundición. Representante en Medina del Campo, D. BRUNO FERNANDEZ.

CONSTRUCCIÓN DE CALDERERIA

DE TODAS CLASES.

ESPECIALIDAD EN APARATOS DE DESTILACIÓN.

Gran premio y cuatro medallas de oro.

Primera casa en España fundada en Madrid, en 1877,

por **D. Leoncio Carre.**

Instalación completa de destilerías de vinos, orujos, caña, remolacha, granos. etc.

Nuevo aparato de destilación continua, produciendo de una sola vez alcohol de 39 á 40 grados.

Aparatos de rectificación. Nuevos alambiques de doble junta hidráulica, los mejores y más sencillos construidos hasta hoy y los más baratos.

Aparatos para bebidas gaseosas, calderas de vapor, depósitos para agua, alcohol, aceite, etc. Bombas y tuberías de cobre y hierro.

Catálogos gratis á quien los pida.

Leoncio Carre,

PLAZA DE LA ERMITA DE SAN VICENTE,
VALENCIA.

LA JUSTICIA Y LA OPINION PÚBLICA.

En el año 1861 quedó vacante una Capellanía familiar que D. José Diaz de Herrera fundó en la iglesia parroquial de Mamblas, (obispado de Avila).

En el año 1867, publicada la ley convenio de 24 de Junio del mismo año, Fermin Guerra, vecino de Madrigal, como pariente próximo del fundador, incoñó expediente á fin de conseguir que le fuesen adjudicados como libres los bienes de dicha Capellanía.

En el año 1869, solicitó y obtuvo del Obispo la administración de repetidos bienes; pagó el cumplimiento de las cargas Eclesiásticas, etc., y así continuó hasta el año de 1879 en que terminados los expedientes, Eclesiástico y Administrativo y para terminar el judicial, conforme es de ley, hizo la redención de cargas y conmutación de rentas á cuyo fin entregó al Obispo 3.000 escudos en títulos de la deuda del 5 por 100 que producen á la Iglesia 900 reales anuales de renta perpétua.

La Capellanía solo tiene de cargas 360 reales anuales, resultando un excedente de 540 reales, que segun la ley deben de invertirse en compra de inscripciones intrasferibles á nombre de la misma fundación para aumentar su congrua; y por más que, como adjudicatario y patrono activo y pasivo de la referida Capellanía debiera saber si se cumplen las cargas y qué inversion se dá á el excedente, resulta que no sabe que se hayan cumplido ni qué inversion se haya dado al excedente.

El Obispo creyó suficiente los 3.000 escudos puesto que no exigió más á el adjudicatario y expidió el recibo, sin cuyo requisito no hubiera podido el juez ordenar la posesion judicial ni ser inscriptas en el Registro de la propiedad de Arévalo como libres á nombre del Guerra, las fincas que constituyen dicha fundacion, como lo fueron en Abril de 1880; desde cuya fecha, las tuvo en propiedad, con buena fé y justo título, hasta Mayo de 1890; en cuya fecha, fué demandado por Agustín Perez, procurador del Obispo, solicitando que el dueño de referidos bienes libres le diese cuenta y entregara el saldo de todo el importe de las rentas que habian producido en los diez años que los administró antes de hacer la redencion de cargas y conmutación de rentas, afectando desconocer los derechos patrimoniales como tambien que el Obispo no pudo dar el recibo de pago de las obligaciones Eclesiásticas vencidas y no cumplidas ni ningun Juez puede dar posesion sin estar satisfechas y que el Obispo de Avila ni otro puede en conciencia ni en justicia anular lo que una vez hizo otro Obispo de la misma Diócesis, y menos con perjuicio de tercero, como sucede en este caso.

Guerra se opuso á rendir la cuenta fundado en que ya la había rendido al establecer el quinquenio de que trata el convenio-ley: fué condenado á dárla y no apeló de aquella sentencia porque no halló inconveniente; mucho menos cuando en ella se mandaba que la diese al *Diocesano ó á quien ejerza su jurisdicción de la Diócesis de Avila*; hizo la cuenta muy parecida á la que había realizado diez años ántes y se la presentó al Diocesano creyendo que se tratába de la revisión ante el mismo de que se ocupa el art. 7.º de la instrucción de 25 de Junio de 1867, para llevar á cabo la ley-convenio del mismo mes y año, único trámite legal presumible despues de la redención y conmutación. El Obispo se negó á recibir la cuenta y mandó que la presentase al Provisor, éste mandó sin recibirla que se presentase al Doctoral, que á la sazón era administrador de Capellanías, quien sin recibirla mandó al Guerra que la presentase al Secretario de Cámara, el cual la recibió, y despues de dos dias la devolvió sin nota de presentación, ni reparos ú aprobación alguna.

El cuentadante Guerra, en vista de esto, se hizo acompañar de un Notario y levantó acta de que se negaban á admitirle la cuenta que estaba obligado á dar en cumplimiento de la sentencia;

y con la certificación del acta y cuenta presentó su abogado un escrito diciendo que su parte había cumplido la sentencia.

El Juez dió traslado al Obispo, quien contestó mofándose de que le hubiera sido presentada la cuenta que debió ser presentada al Procurador; y á la vez la impugnaba, haciendo cargo al Guerra de una suma excesiva como producto de las fincas en los diez años de administración y pidiendo embargo preventivo de todos sus bienes.

El Juez lo estima así y se hace el embargo; en vista de lo cual, pide el Guerra que se le admita la defensa por pobre, á tenor de lo que determina el art. 15 caso 5.º de la ley de enjuiciamiento civil.

Se le admite provisionalmente y sin perjuicio hasta que llegó el pleito á sentencia; siendo condenado á el pago de todas las rentas de los diez años, más el 6 por 100 de intereses correspondientes á cada uno de los diez años.

Apela el Guerra de dicha sentencia y entónces se opone el Obispo á que se defienda por pobre, fundándose en que paga contribución por sus fincas y viste con iguales ropas que anteriormente; por más que el referido Guerra no tenía más bienes que los embargados, ni más rentas que las embargadas y vendidas á instancias del Obispo; y la contribución que dice pagaba, gravitaba sobre referidas fincas.

Le deniega el juzgado el derecho de defenderse por pobre, apela, y se confirma la denegación en segunda instancia en Agosto de 1892, con las costas.

En Julio de 1895, se han vendido 100 obradas de tierra y 50 obradas más que están plantadas de viña; de las cuales solo pertenece al cuentadante el suelo, pues el vuelo que vale mucho más, pertenece á otra persona que ha costado el plantío y crianza de dicho viñedo; del cual se ha hecho dueño el Obispo.

El Obispo ha ganado estos pleitos, en concepto de Administrador general de Capellanías.

El Guerra, como dueño legítimo, ha demandado de conciliación á el Obispo para que le rinda cuenta y le entregue el saldo de los bienes y rentas de que se ha incautado como Administrador y ha contestado negándose en el acto del juicio.

Ahora bien: la opinión juzgará si este acto de justicia está en armonía con las siguientes Leyes y Reales Ordenes:

- 1.ª La voluntad del fundador bien expresamente manifiesta en la fundación.
- 2.ª Ley de 19 de Agosto de 1841.
- 3.ª Real Orden de 17 de Enero de 1847.
- 4.ª Real Orden de 20 de Septiembre de 1847, sobre frutos de Capellanías vacantes, que determina que el excedente de rentas, deducido el pago de cargas, corresponde á las familias, ó en otro caso al erario público
- 5.ª Ley-Convenio con la Santa Sede sobre Capellanías colativas de 24 de Junio de 1867
- 6.ª Instrucción de 25 de Junio de 1867.
- 7.ª Véase el art. 1261 del Código civil.

